

Medio De Control: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
Demandante: José Eleodoro Moreno Giron
Demandado: Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares Cremil
Radicado: 27001-33-33-001-2017-00261-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

INFORME SECRETARIAL: Hoy catorce (14) de diciembre de 2021, ingresa el expediente al Despacho del señor JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ, Dr. YEFERSON ROMANA TELLO, con la información que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita entrega de los depósitos a favor del proceso. Sírvase proveer.

CINDY LORENA CHAVERRA DÍAZ
Secretaria

Quibdó, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 1095

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSÉ ELEODORO MORENO GIRON
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL
RADICADO:	27001-33-33-001-2017-00261-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Chocó, quien mediante SENTENCIA No. 067 del día 18 de junio de 2021, resolvió CONFIRMAR la SENTENCIA de primera instancia No. 008 del día 04 de febrero de 2020, proferida por este juzgado.

En consecuencia, ordénese para que por secretaría se envíe el expediente a la profesional contable de la Rama Judicial, a efectos que se liquide las costas en el proceso de la referencia.

Medio De Control: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
Demandante: José Eleodoro Moreno Giron
Demandado: Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares Cremil
Radicado: 27001-33-33-001-2017-00261-00

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEFERSON ROMAÑA TELLO
Juez

¹ **“Artículo 329. Cumplimiento de la decisión del superior.** Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.

Cuando se revoque una providencia apelada en el efecto devolutivo o diferido, quedará sin efectos la actuación adelantada por el inferior después de haberse concedido la apelación, en lo que dependa de aquella, sin perjuicio de lo dispuesto en los dos últimos incisos del artículo 323. El juez señalará expresamente la actuación que queda sin efecto”.

Firmado Por:

Yeferson Romaña Tello

Juez

Juzgado Administrativo

001

Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f2b721882fb5b0354b488d5e46684f4bf1c36a1591af8c84e69ee43bd9a6ac7**

Documento generado en 14/12/2021 06:22:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>